

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-144420- -1	FECHA: 2016-06-24 16:10:29
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS R. OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 16-144420- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 8034
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado por el solicitante al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 presentes en las páginas 13 y 14 del radicado N° 16-144420-0000-0000 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 9 y 10 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) de tal manera que la cuchilla se ensambla a las dos platinas de soporte y es paralela al eje”; reivindicación 9 “(...) de tal manera que la separación permite el ingreso de material a descortezar”; reivindicación 10 “(...) de alimentación de tal manera que el material a descortezar ingresa por encima de la barra”; puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- Las reivindicaciones 2 y 3 buscan proteger la misma materia. Se sugiere reescribir dichas reivindicaciones caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la definen.
- Las expresiones: “(...) *suministra el material a descortezar a velocidad constante hacia el rotor*” en la reivindicación 6; “(...) *la cadena corre entre las dos ruedas dentadas, y las cadenas se mueven en la misma dirección, y la fuente de potencia se conecta operativamente a una rueda dentada de cada montaje cadena-rueda*” en la reivindicación 7; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones “(...) *elementos de ajuste por interferencia*” en la reivindicación 5; “(...) *mecanismo de alimentación*” en la reivindicación 6 sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi